

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2022-0192**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 25 de mayo de 2022.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)-.

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 798

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **ASMET SALUD E.P.S. S.A.S** en contra del **DEPARTAMENTO DE CALDAS y la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Deberá adecuar el poder y la demanda a un proceso ordinario laboral de primera instancia.

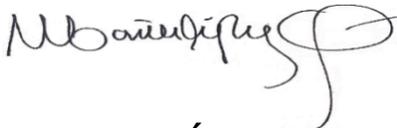
2.- Deberá aclarar, igualmente, cuál acción que está promoviendo un proceso ejecutivo o un ordinario.

3.- Deberá allegar la constancia de la notificación a la parte demandada conforme lo establece el artículo 6° del la Ley 2213 de 2022

4.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se abstiene el despacho de reconocerle personería al doctor GUILLERMO JOSÉ OSPINA LÓPEZ hasta tanto no se adecúe el poder en la forma indicada-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 076 de julio 19 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

SECRETARIA